



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 041-2019 OCTUBRE- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO EN DIFERENTES OFICINAS DE ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Suyapa, con Tarjeta de Identidad No. 0505-1992-00199, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Sr. **JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 4,485.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

| Nº                   | DESCRIPCION   | UNID. | CANT. | P. UNIT. | TOTAL           |
|----------------------|---|-------|-------|----------|-----------------|
| 1                    | Reparacion aire acondicionado<br>reemplazo termostato y capacitor de<br>Oficina Contabilidad  | Und   | 1.00  | 1,500.00 | 1,500.00        |
| 2                    | Reparacion aire acondicionado,<br>corto circuito en area condensadora<br>ocasionado por una rata, reemplazo<br>de capacitor y cable de Oficina<br>Ralaciones Publicas | Und   | 1.00  | 1,200.00 | 1,200.00        |
| 3                    | Reparacion de aire acondicionado<br>Reemplazo del cableado hacia em<br>compresor y capacitor Oficina de<br>Tributacion  | Und   | 1.00  | 1,200.00 | 1,200.00        |
| Sub Total            |   |       |       |          | <b>3,900.00</b> |
| Imp. 15%             |   |       |       |          | <b>585.00</b>   |
| <b>Total A Pagar</b> |   |       |       |          | <b>4,485.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES:** Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no está sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto), que asciende a la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 63/100, (Lps. 560.63)**. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **CUATRO (4) días calendario comenzando el 07 AL 10 de octubre del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **DEISCISEIS LEMPIRAS CON 15/100 (Lps.4,485.00 x 0.36% = Lps. 16.15)**, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

---

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 30 días del Mes de septiembre del año dos mil Diecinueve.

**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
ALCALDESA MUNICIPAL



**JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ**  
RESPONSABLE CONTRATO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 042-2019 OCTUBRE- RENTA DE EXCAVADORA PARA CONSTRUCCION DE MURO EN PUENTE DE ALDEA EL SAUCE, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS**, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Suyapa, con Tarjeta de Identidad No. 0505-1986-00330 con el R.T.N 05051986003309 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 15,640.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

| Nº | DESCRIPCION | UNID. | CANT. | P. UNIT.             | TOTAL            |
|----|-------------|-------|-------|----------------------|------------------|
| 1  | Excavadora  | Hora  | 8.00  | 1,700.00             | 13,600.00        |
|    |             |       |       | Sub Total            | <b>13,600.00</b> |
|    |             |       |       | Imp. 15%             | 2,040.00         |
|    |             |       |       | <b>Total A Pagar</b> | <b>15,640.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Pagara el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **uno(01) días calendario comenzando el 16 y finalizando el 16 de octubre del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 30/100** (Lps.15,640 x 0.36% = Lps. 56.30), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 15 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

  
**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
**CRISTHIAN EMMANUEL PINEDA VILLARS**  
RESPONSABLE CONTRATO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 043-2019 OCTUBRE- REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO DE CENTRO DE COMPUTO DE ESCUELA FERNADNO MEJIA SABILLON, SANTA MARIA DE YOJOA, MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, residente en Barrio Suyapa, con Tarjeta de Identidad No. 0505-1992-00199, denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Sr. **JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ**, se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 1,955.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

| Nº                   | DESCRIPCION  | UNID. | CANT. | P. UNIT. | TOTAL           |
|----------------------|--|-------|-------|----------|-----------------|
| 1                    | Mantenimiento preventivo aire acondicionado y reparacion reemplazo de capacitor Centro de Computo de Esc. Las Marias | Und   | 1.00  | 1,700.00 | 1,700.00        |
| Sub Total            |  |       |       |          | <b>1,700.00</b> |
| Imp. 15%             |  |       |       |          | <b>255.00</b>   |
| <b>Total A Pagar</b> |  |       |       |          | <b>1,955.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES:** Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no está sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR según la constancia respectiva vigente (ver anexo adjunto), que asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 38/100, (Lps. 244,38)**. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR** se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **UN (1) días calendario comenzando el 11 al 11 de octubre del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (Lps.1,955.00 x 0.36% = Lps. 07,04)**, según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO,** se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 10 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

  
**TONA A. PINEDA CASTELLANOS**  
 ALCALDESA MUNICIPAL



  
**JUAN RAMON CASTELLANOS HERNANDEZ**  
 RESPONSABLE CONTRATO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 044-2019 OCTUBRE- SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS, EN DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS**, mayor de edad, hondureño, residente en San Pedro Sula, Cortes, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1985-12082 actuando **EN REPRESENTACION LEGAL DE SERVICIOS TECNOLOGICOS DE INGENIERIA Y MAS S de R. L** con el R.T.N 18049016816702 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 5,692.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

| Nº                   | DESCRIPCION   | UNID. | CANT. | P. UNIT. | TOTAL           |
|----------------------|---|-------|-------|----------|-----------------|
| 1                    | Mantenimiento de aires acondicionados de Sala de Conferencias, Tributación y Gerencia | Und   | 3.00  | 500.00   | 1,500.00        |
| 2                    | Reparación y Carga de Gas en Aire Acondicionado de UTM                                | Und   | 1.00  | 1,000.00 | 1,000.00        |
| 3                    | Sumn. De Materiales y mano de obra por Inst. de Extractores en Tesorería y Catastro   | Und   | 2.00  | 1,100.00 | 2,200.00        |
| 4                    | Revisión de aire acondicionado de 3 toneladas en Catastro                             | Und   | 1.00  | 250.00   | 250.00          |
| Sub Total            |   |       |       |          | <b>4,950.00</b> |
| Imp. 15%             |   |       |       |          | <b>742.50</b>   |
| <b>Total A Pagar</b> |   |       |       |          | <b>5,692.50</b> |

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta por no estar sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR. **CLAUSULA QUINTA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **DOS (2) días calendario comenzando el 9 y 10 de octubre del 2019**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **VEINTE LEMPIRAS CON 49/100** (Lps. 5,692.50 x 0.36% = Lps. 20.49), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la República, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevará la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignará el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

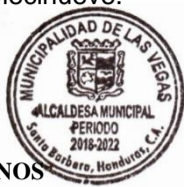
Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 8 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

TONA A. PINEDA CASTELLANOS  
ALCALDESA MUNICIPAL



RAFAEL ANTONIO DUBON DE JESUS  
RESPONSABLE CONTRATO



# ALCALDIA MUNICIPAL DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Barrió El Centro Frente al Parque Central

Tel. 2659-3180/2659-3183

UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

## CONTRATO N.º 045-2019 OCTUBRE- REPARACION DE TRAMO CARRETERO AGALTECA HACIA EL MOCHITO, MUNICIPIO LAS VEGAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **TONA AUDONIFIA PINEDA CASTELLANOS**, alcaldesa de la Municipalidad de LAS VEGAS, SANTA BÁRBARA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 1623-1963-00488, con domicilio y residencia en el municipio de LAS VEGAS, Departamento de SANTA BÁRBARA, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo N°022-2017-Punto Único –Del 17 de Diciembre del 2017-Del Tribunal supremo electoral de declaratoria de autoridades Municipales, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de LAS VEGAS y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra, contrata al Sr. **JESUS MARIA DUBON BUESO**, mayor de edad, hondureño, residente en Santa Barbara, Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **0406-1975-00161** actuando **EN REPRESENTACION LEGAL DE SERVICIOS EQUIPOS CONSTRUCCION MATERIALES Y SUPERVISIOS S DE RL DE CV** con el R.T.N 08019010275587 denominado de aquí en adelante EL CONTRATISTA; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** El Señor **JESUS MARIA DUBON BUESO** se compromete a poner mano de obra calificada y no calificada según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 de Lempiras, (Lps. 963,400.00)**, cualquier modificación futura que dicho Contrato conlleve mientras dure su ejecución, detallados así:

| Nº                   | DESCRIPCION                      | UNID.  | CANT.    | P. UNIT.  | TOTAL             |
|----------------------|----------------------------------|--------|----------|-----------|-------------------|
| 1                    | Conformado Tipo I                | Km     | 11.00    | 50,000.00 | 550,000.00        |
| 2                    | Material Selecto Balastado 10 cm | m3     | 1,200.00 | 228.00    | 273,600.00        |
| 3                    | Acarreo de Material Selecto      | M3-km  | 4,800.00 | 26.00     | 124,800.00        |
| 4                    | Transporte de Equipo Low Boy     | Global | 3.00     | 5,000.00  | 15,000.00         |
| <b>Total A Pagar</b> |                                  |        |          |           | <b>963,400.00</b> |

**CLAUSULA TERCERA:** ORDEN DE INICIO: Se considerará como tal 1 día después de la firma de este contrato y previo a la entrega de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA:** DEDUCCIONES: Se deducirá, el 12.5% del Impuesto sobre la renta si no esta sujeto en el Régimen de Pagos a Cuenta en la SAR, Ver anexo adjunto. **CLAUSULA QUINTA:** TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL EJECUTOR se compromete a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda, dentro de **SESENTA (60) días calendario comenzando el 04 de noviembre y 02 de enero del 2020**; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a La Municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato la cual asciende a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 24/100** (Lps. 963,400.00 x 0.36% = Lps. 3,468.24), según se establece el artículo No 70 de las disposiciones generales del presupuesto general de la Republica, por cada día de retraso. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** LA MUNICIPALIDAD a través de la UTM llevara la responsabilidad de la **Supervisión e Inspectoría de la ejecución del proyecto, asignara el personal que considere pertinente para llevar a cabo estas funciones.** Ambos darán la aprobación que corresponda a los documentos técnicos y financieros que se presenten en el desarrollo de este proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA:** FORMA DE PAGO, se efectuará un solo pago al entregar el trabajo finalizado y mediante presentación de informes de supervisión de la UTM, anexando fotografías, control de horas y control de viajes de materiales. **CLAUSULA OCTAVA:** SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

\*La Municipalidad se reserva el derecho de suspender el contrato si no llena las necesidades y calidad esperado.

Para constancia se firma el presente Contrato En Las Vegas Santa Bárbara a los 30 días del Mes de octubre del año dos mil Diecinueve.

  
TONA A. PINEDA CASTELLANOS  
ALCALDESA MUNICIPAL



  
JESUS MARIA DUBON BUESO  
RESPONSABLE CONTRATO

